

ORD.: N° 161.-

**ANT.:** Solicitud de acceso a la información  
código MU191T0003377.

**MAT.:** Responde a Solicitud de Acceso a la  
Información Código MU191T0003377.

OSORNO,

24 ENE. 2025

**A : SEÑOR:**  
**EDUARDO TOLOSA COLOMA**

**DE : JAIME BERTIN VALENZUELA**  
**ALCALDE DE OSORNO**

---

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia,  
“*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley*”, le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0003377, que señala textualmente lo siguiente:

*“Se solicita a la DOM de la Municipalidad de Osorno, copia en formato PDF de los siguientes documentos del proyecto de nombre “REPOSICION SEXTA COMPAÑIA DE BOMBEROS OSORNO”, con ID de Mercado Público “2308-60-LR21”, comuna de Osorno, región de Los Lagos:*

- 1.- Informe del revisor independiente asociado al permiso de edificación del proyecto.*
- 2.- Informe del revisor independiente asociado al certificado de recepción definitiva de obras.*

*Considerar el instructivo General N°6 sobre gratuidad y costos directos de reproducción, del consejo para la transparencia.”*

Le informo que, analizado el contenido de su solicitud, esta fue derivada a la Dirección de Obras Municipales, unidad desde donde su Directora Ángela Villarroel Mancilla, ha dado respuesta a su solicitud a través del ORD. DOM.EDIF N° 39 de fecha 14.02.2025 remitiendo la documentación solicitada, la cual adjuntamos al presente oficio.

Cabe precisar que en la documentación adjunta se han tarjado los rut, domicilios y correos electrónicos de las personas naturales individualizadas, esto debido a que dichos datos corresponden a información de carácter personal, por lo tanto, éstos no pueden ser

entregados a terceros según la definición contenida en el artículo 2º, letra f) de la ley N° 19.628 y en virtud a la causal de reserva del artículo 21 N° 2 de la Ley de Transparencia: *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”*.

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.



En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



**JAIME BERTÍN VALENZUELA**  
**ALCALDE**

**I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO**

**JBV/YUR/EBG.**

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

ID DOC 1890 430